



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2050**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Fabián Restrepo Zamora
Demandado (s) : Ana Fernanda Quintero Valencia
Radicación : 76-400-40-89-001-**2012-00164-00**

La Unión Valle, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentran reunidos los supuestos consagrados en el literal b del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en el entendido que la última actuación data de 2 de abril de 2019¹, es decir, que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de 2 años sin que se hubiera solicitado o realizado ninguna actuación, se:

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. En consecuencia, remitir oficio dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, informando lo aquí resuelto, a fin de que se sirvan dejar sin valor y efecto el Oficio No. 2237 de fecha 25 de septiembre de 2012; lo anterior, con ocasión al embargo de remanentes el cual surtió efectos, respecto de la señora Ana Fernanda Quintero Valencia.

Tercero: Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

Cuarto: Sin condena en costas por disposición legal.

Quinto: En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cedf872f02cc487c5a109f454c3a2e0cf6b38b82e061b77b461c1ad038440f3**

Documento generado en 20/08/2021 12:33:57 p. m.

¹ Véase folio 108; C1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>